

# Pescado fresco o refrigerado › Lenguados (Solea spp.)

Exportación Argentina › Unión Europea › Toda la Unión Europea › Posición europea 0302 23 00

0 · VEREDICTO

Tu producto entra a la Unión Europea sin arancel.

**Acción recomendada:** asegurate de poder probar el origen, porque sin esa prueba la preferencia no se aplica y pagás el arancel general.

entra por puesto de control fronterizo, con certificado

1 · CLASIFICACIÓN

Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **0302 23 00**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina le corresponde la NCM 0302.23.00. **Confírmala con tu despachante de aduana.**

| Nomenclatura       | Código     | Versión                                | Descripción oficial                                                                                                                                                                                         |
|--------------------|------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NCM (Argentina)    | 0302.23.00 | NCM vigente 2026                       | Lenguados (Solea spp.)                                                                                                                                                                                      |
| NC (Unión Europea) | 0302 23 00 | NC 2026 (anexo en NC 2013: 0302 23 00) | Pescados planos ( Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scopthalmidae y Citharidae ), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302 91 a 0302 99: lenguados (Solea spp.) |
| HS (mundial)       | 0302.23    | Sistema Armonizado                     | Pescado fresco o refrigerado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304 )                                                                                                             |

2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

Verde · ya entra sin arancel

Hoy pagás **0 %**. Sin acuerdo pagarías 15 %. Está en 0 **desde el inicio del acuerdo (1/5/2026)**. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **5 %** (Decreto 230/2020).

|                                                                                    |                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Arancel base (anexo)<br><b>15 %</b><br>Apéndice 2-A-1, línea 0302 23 00 en NC 2013 | Arancel general (NMF)<br><b>15 %</b><br>Vigente desde 1/1/2026 |
| Preferencial hoy<br><b>0 %</b><br>Categoría 0 · año 0 del cronograma               | Categoría de desgravación<br><b>0</b>                          |
| Llega a 0<br><b>Desde el inicio (1/5/2026)</b>                                     | Derecho de exportación hoy<br><b>5 %</b><br>art. 1 y Anexo I   |
| Reintegro hoy<br><b>0,5 %</b><br>art. 1 y Anexo I · al exportar fuera del Mercosur |                                                                |

SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

**El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar.** El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

| Línea del anexo (NCM 2012)                                                                                                                                                                 | Arancel base | Categoría | Llega a 0          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|--------------------|
| 0302.23.00 · Lenguados frescos o refrigerados, excepto los filetes, demás carnes de pescado, etc.<br>Hoy se declara 0302.23.00 · Tabla oficial de correlación · la línea de 2012 se partió | 10 %         | 4         | 1 de enero de 2030 |

**Cómo se llegó a esta línea.** El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declararás en la vigente. La línea sale de las tablas oficiales de correlación del Mercosur (2012 a 2017 y 2017 a 2022), que publica la CAMEX de Brasil. La línea de 2012 era más amplia. Al cambiar la nomenclatura se partió en varias, y tu código de hoy es una de las partes. Lo que el anexo fija para aquella línea vale para esta parte. Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

**El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo.** La VUCE le asigna a esta posición 5 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una. Donde el origen cambia algo, cada una dice también qué pasa si lo traés de la Unión Europea.

Para importar y vender acá

| Organismo | Intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Tipo        |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| SENSA     | Embalajes de Madera de Importación*<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva<br>Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015.<br>Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación.<br>Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Obligatoria |
| SENSA     | Importación de Productos de Origen Animal<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Si lo traés de la Unión Europea: Hace falta igual, y el requisito sanitario depende del país: el SENASA lo fija para cada importación según el riesgo del país, del producto y del destino, y lo escribe en la autorización de importación, que vale un año. La planta tiene que estar habilitada por la autoridad veterinaria del país de origen, y cada partida viaja con el certificado sanitario original de esa autoridad, que tiene que decir lo mismo que la autorización y estar en castellano o traducido por un traductor público. El modelo de certificado se le pide al SENASA: su consulta pública cubre solo animales vivos y material reproductivo. Fuente: Res. SENASA 816/2002, anexo III, puntos 1, 2, 8, 9 y 24.<br>Cuándo aplica: Productos, subproductos, derivados de origen animal y alimentos terminados para animales de compañía<br>Otro trámite: Autenticación de Usuarios - SIGIPA | Obligatoria |

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |             |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Subsecretaría de Ambiente | <p>Declaración Jurada para la Actualización del Plantel de Ejemplares Vivos y subproductos de fauna silvestre.</p> <p>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva</p> <p>Cuándo aplica: Registrar a las personas humanas o jurídicas que realicen tránsito interjurisdiccional, comercio con tránsito interjurisdiccional, comercio en jurisdicción federal, importación, exportación y reexportación de ejemplares vivos, productos y subproductos de la fauna silvestre.</p> <p>Trámite TAD: Declaración jurada para la actualización del plantel de ejemplares vivos de la Fauna Silvestre</p> | Obligatoria |
| Subsecretaría de Ambiente | <p>Registro Público Único de Operadores de Fauna Silvestre</p> <p>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Otros</p> <p>Cuándo aplica: Para personas humanas o jurídicas que realicen tránsito interjurisdiccional, comercio con tránsito interjurisdiccional, comercio en jurisdicción federal, importación, exportación y reexportación de ejemplares vivos, productos y subproductos de la fauna silvestre.</p> <p>Trámite TAD: Declaración jurada para la actualización del plantel de ejemplares vivos de la Fauna Silvestre</p>                                                                | Obligatoria |

Optativas (herramientas, no requisitos)

| Organismo                                                           | Intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Tipo     |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa | <p>Solicitud Resolución Anticipada de Origen</p> <p>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada</p> <p>Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario.</p> <p>Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen</p> | Optativa |

Fuente: [VUCE, identificador de posiciones arancelarias](#), consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

TABLA AÑO A AÑO Y CÓMO SE CALCULA

| Desde    | Etapas         | Ad valorem | Específico (€) | Se aplica         |
|----------|----------------|------------|----------------|-------------------|
| 1/5/2026 | 1 de 1 (año 0) | 0 %        | No tiene       | Libre de derechos |

**Cómo se calcula.** Esta línea quedó libre de derechos desde el primer día del acuerdo. Ya está en cero.

**Reintegro adicional.** Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

**Del lado argentino.** El derecho de exportación de hoy lo fija el Decreto 230/2020, art. 1 y Anexo I (IF-2020-14355915-APN-SSMA#MAGYP), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026).

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

Esta posición no tiene cupo

### Verde · no depende de ningún cupo

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exportes, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

- La Sección B del Anexo 2-A lista los 23 cupos que la Unión Europea abre para el Mercosur. Ninguno cubre esta posición.

Si creés que tu producto entra en alguno, escribinos y lo revisamos.

## 4 · ORIGEN

### Si tu producto califica como originario

Gris · falta responder el cuestionario

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 03.01 – 03.08, y pide que **los insumos del capítulo 3 sean enteramente argentinos o europeos**. El resto de los insumos no tiene restricción de origen en esta regla. Respondé las preguntas para ver si calificás.

#### LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

**La regla, textual:** «Fabricación en la que todos los materiales del capítulo 3 utilizados son totalmente obtenidos.»

**Tolerancia.** El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

**Acumulación.** Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

**Cómo se prueba.** Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

**Edición.** El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

**Por ahora el certificado de origen sigue valiendo.** Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (iTA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

## 5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

### Qué tiene que cumplir el producto para entrar

Ámbar · entra por puesto de control fronterizo, con certificado

Tu producto está en la lista de mercancías que la Unión Europea controla en frontera, así que **entra por un puesto de control fronterizo y con certificado oficial**. Es un trámite que se cumple, no una prohibición, pero sin él la partida no despacha, por más que el arancel sea cero. La normativa europea le fija a tu producto una regla propia de etiquetado, además de lo que rige para todo alimento. Está abajo, con la norma y el artículo. En tu clase de producto hay 42 **denominaciones europeas protegidas**, nombres que no podés usar en la Unión Europea. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 11 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

| Tipo | Qué es | Estado |
|------|--------|--------|
|------|--------|--------|

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| SPS                      | Control oficial en el puesto de control fronterizo de la UE. La partida tiene que entrar por un puesto de control fronterizo habilitado, notificarse en TRACES con un documento sanitario común de entrada y venir con el certificado oficial que corresponda. El anexo lo acota así: «Todo. Comprende los hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados, del código NC 0302 91 00.»                                                                                                                                                                                                                                     | Ámbar · hay que cumplirlo antes de embarcar |
| Dónde se tramita         | TRACES NT · sistema de control de partidas de la Unión Europea. La partida se notifica acá antes de que llegue, y el certificado lo emite el SENASA del lado argentino.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ámbar · trámite                             |
| Etiquetado               | Denominación comercial, nombre científico, zona de captura y arte de pesca. Un producto de la pesca solo se puede ofrecer al consumidor final si el marcado o el etiquetado indican la denominación comercial de la especie y su nombre científico, el método de producción («capturado» o «de cría»), la zona de captura o de cría y la categoría de arte de pesca, si el producto fue descongelado, y la fecha de duración mínima cuando corresponda. Para un langostino congelado que se descongela en destino, la mención «descongelado» no es optativa.                                                                | Ámbar · hay condiciones que cumplir         |
| Nombre · IG europea      | Hay 42 denominaciones europeas protegidas en tu clase de producto. Tu posición cae en la clase Carne, pescado y sus preparados, que el anexo define por código. Esos nombres no los podés usar en la Unión Europea, ni con «tipo», «estilo» ni «imitación». Por ejemplo, Holsteiner Katenschinken / Holsteiner Schinken / Holsteiner Katenrauschschinken / Holsteiner Knochenschinken, Nürnberger Bratwürste; Nürnberger Rostbratwürste, Schwarzwälder Schinken, Tiroler Speck, Jambon d'Ardenne, Pâté gaumais, entre otros. Buscá el nombre con el que vendés. 2 de esos nombres tienen un régimen transitorio, con plazo. | Ámbar · hay nombres que no podés usar       |
| Nombre · IG del Mercosur | 10 denominaciones del Mercosur quedaron protegidas en la Unión Europea. Si tu producto es de una de esas zonas y cumple su pliego, el nombre te protege allá. Ver cuáles son.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Verde · es una protección a tu favor        |

Requisitos de la UE para esta posición (12). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

| Tipo           | Requisito                                                                                             | Normas                                                                                  |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| UE · sanitario | Control sanitario de productos de la pesca para consumo humano                                        | El Reglamento 2017/625, el Reglamento 852/2004, el Reglamento 853/2004 y 11 normas más  |
| UE · sanitario | Control sanitario de productos de la pesca no destinados al consumo humano                            | El Reglamento 2017/625, el Reglamento 183/2005, el Reglamento 142/2011 y 3 normas más   |
| UE · sanitario | Control de contaminantes en los alimentos                                                             | El Reglamento 2017/625, el Reglamento 315/1993, el Reglamento 2023/915 y 3 normas más   |
| UE · sanitario | Control de alimentos modificados genéticamente y de nuevos alimentos                                  | Sin norma citada                                                                        |
| UE · sanitario | Control de residuos de medicamentos veterinarios en animales y productos animales para consumo humano | El Reglamento 2017/625, el Reglamento 2021/405, el Reglamento 2022/1644 y 12 normas más |

|                           |                                                                    |                                                                                         |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| UE · etiquetado           | Etiquetado de productos de la pesca                                | El Reglamento 1169/2011, el Reglamento 2018/775, el Reglamento 1379/2013 y 4 normas más |
| UE · etiquetado           | Etiquetado de alimentos                                            | El Reglamento 1169/2011, el Reglamento 2018/848, el Reglamento 834/2007 y 9 normas más  |
| UE · comercialización     | Normas de comercialización de piensos                              | El Reglamento 767/2009, el Reglamento 2017/1017, el Reglamento 2018/848 y 3 normas más  |
| UE · comercialización     | Normas de comercialización de determinados productos de la pesca   | El Reglamento 2406/1996, el Reglamento 1224/2009, el Reglamento 404/2011                |
| UE · sanitario            | Trazabilidad, conformidad y responsabilidad en alimentos y piensos | El Reglamento 178/2002                                                                  |
| UE · requisito específico | Control de la pesca ilegal (certificado de captura)                | El Reglamento 1005/2008, el Reglamento 1010/2009, la Decisión 2014/170 y 1 norma más    |
| Solo si corresponde       | Producción orgánica (voluntario)                                   | El Reglamento 2018/848, el Reglamento 834/2007, el Reglamento 2021/2325 y 4 normas más  |

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

Ámbar · el país está habilitado para 12 de 13 categorías, fijate cuál es la tuya

Hay dos puertas, y en este orden. Primero el país, porque la Unión Europea solo deja entrar productos de origen animal de países cuyo plan de control aprobó, y **Argentina está aprobada para 12 de 13 categorías**. Después tu planta, que tiene que estar habilitada acá y, para la mayoría de los productos de origen animal, figurar en la lista que publica la Comisión.

| Tipo                             | Qué es                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Estado                                         |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Lista de terceros países         | Argentina, en la lista de países autorizados. La Comisión aprobó el plan de control argentino para Bovinos, Ovinos y caprinos, Équidos, Aves de corral, Acuicultura (16), Leche, Huevos, Conejos, Caza silvestre, Caza de cría, Miel, Tripas. Revisá con tu despachante cuál es la categoría de tu producto, porque el anexo no las expresa por código arancelario. | Verde · el país está habilitado                |
| Sin plan aprobado                | Categorías para las que Argentina NO está en la lista. Porcinos. Si tu producto entra en alguna de estas, hoy no puede ingresar a la Unión Europea, por más que el arancel sea cero y el establecimiento esté habilitado en Argentina.                                                                                                                              | Ámbar · mirá si es la categoría de tu producto |
| Habilitación del establecimiento | Tu planta, habilitada en Argentina y listada en la Unión Europea. Sin dato. Está en el registro del SENASA y la lista de establecimientos de la Comisión Europea                                                                                                                                                                                                    | Gris · sin dato                                |
| Registro de exportador           | Inscripción como exportador ante la aduana argentina. Sin dato. Está en el registro de importadores y exportadores de ARCA                                                                                                                                                                                                                                          | Gris · sin dato                                |

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

EUDR, CBAM y salvaguardias

Verde · no alcanza a esta posición

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. **Ni la EUDR (deforestación) ni el CBAM (carbono) alcanzan a tu posición**, según la lista de códigos del anexo de cada reglamento.

EUDR · deforestación

Verde · no alcanza a esta posición

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

CBAM · carbono en frontera

Verde · no alcanza a esta posición

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

Salvaguardias

Gris · sin dato de medidas en vigor

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. [Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 0302 23 00.](#)

8 · DESTINO

Elegí un país de destino

Informativo · no elegiste país

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA y los trámites locales.

- [Alemania](#)
- [Bélgica](#)
- [España](#)
- [Francia](#)
- [Italia](#)
- [Países Bajos](#)
- [Los 27 países, con lo que importa cada uno](#)

9 · MERCADO EN LA UE

Cuánto importa la UE de este producto

Informativo · dato de contexto

La UE importó € 37,5 millones en 2025 desde fuera de la UE; **la Argentina no figura entre los proveedores**.

Importaciones extra-UE, 2025

**€ 37,5 millones**

9,2 % menos que en 2024 (€ 41,3 millones)

Cantidad, 2025

**2.180 t**

9,8 % menos que en 2024

|                                                |                                          |
|------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Precio medio de importación                    | Argentina, 2025                          |
| <b>17,19 €/kg</b>                              | <b>Sin ventas registradas</b>            |
| Valor dividido por cantidad, de fuera de la UE | Le vendieron 14 países de fuera de la UE |

De dónde compra la UE (2025)

|     | País        | Valor           | Participación | €/kg       |
|-----|-------------|-----------------|---------------|------------|
| 1.º | Reino Unido | € 24,2 millones | 64,7 %        | 19,41 €/kg |
| 2.º | Islandia    | € 9,0 millones  | 24,0 %        | 18,81 €/kg |
| 3.º | Mauritania  | € 3,1 millones  | 8,2 %         | 9,15 €/kg  |
| 4.º | Marruecos   | € 578.179       | 1,5 %         | 12,96 €/kg |
| 5.º | Turquía     | € 325.841       | 0,9 %         | 7,40 €/kg  |

Brasil, Uruguay y Paraguay entran con la misma rebaja (2025)

|                 | País             | Valor             | Participación   | Cantidad        | €/kg            |
|-----------------|------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| <b>Sin dato</b> | <b>Argentina</b> | <b>Sin ventas</b> | <b>Sin dato</b> | <b>Sin dato</b> | <b>Sin dato</b> |
| Sin dato        | Brasil           | Sin ventas        | Sin dato        | Sin dato        | Sin dato        |
| Sin dato        | Uruguay          | Sin ventas        | Sin dato        | Sin dato        | Sin dato        |
| Sin dato        | Paraguay         | Sin ventas        | Sin dato        | Sin dato        | Sin dato        |

Con el acuerdo pagan el mismo arancel que la Argentina, así que compiten por precio y volumen. El puesto es entre todos los proveedores de fuera de la UE.

Quién importa dentro de la UE (2025)

|     | Estado miembro | Valor           | Participación |
|-----|----------------|-----------------|---------------|
| 1.º | Francia        | € 18,3 millones | 48,7 %        |
| 2.º | Países Bajos   | € 13,2 millones | 35,2 %        |
| 3.º | España         | € 3,6 millones  | 9,6 %         |
| 4.º | Bélgica        | € 1,9 millones  | 5,1 %         |
| 5.º | Grecia         | € 360.227       | 1,0 %         |

Es el Estado miembro que declara la importación, que no siempre es donde se consume, porque los puertos de Países Bajos y Bélgica reciben mercadería para toda la Unión.

Lo que pagan tus competidores

De los 13 países de la lista, hoy 10 pagan lo mismo y 3 pagan más.

| País                  | Paga hoy en la UE | Por qué                           |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------------|
| <b>Argentina, hoy</b> | <b>0 %</b>        | <b>Con el acuerdo UE-Mercosur</b> |

|                                      |                             |                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Reino Unido (1.º proveedor de la UE) | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 2253/20, desde el 1/1/2021.                                                                                                          |
| Islandia (2.º proveedor de la UE)    | 4,5 %. Paga más que vos.    | Espacio Económico Europeo. Tiene además un cupo (orden 09.0794) en el que paga 0 %. Tiene además un cupo (orden 09.0835) en el que paga 0 %. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0001/94, desde el 21/9/2017. |
| Mauritania (3.º proveedor de la UE)  | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia del SGP «Todo menos armas». TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 0978/12, desde el 1/1/2014.                                                                                                     |
| Marruecos (4.º proveedor de la UE)   | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0497/12, desde el 1/10/2012.                                                                                                         |
| Turquía (5.º proveedor de la UE)     | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0223/98, desde el 1/1/2001.                                                                                                          |
| Chile                                | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 3016/24, desde el 1/2/2025.                                                                                                          |
| México                               | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0415/00, desde el 1/7/2016.                                                                                                          |
| Canadá                               | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0037/17, desde el 21/9/2017.                                                                                                         |
| Sudáfrica                            | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 1623/16, desde el 10/10/2016.                                                                                                        |
| Nueva Zelanda                        | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0244/24, desde el 1/5/2024.                                                                                                          |
| Vietnam                              | 0 %. Paga lo mismo que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0753/20, desde el 1/1/2023.                                                                                                          |
| Estados Unidos                       | 15 %. Paga más que vos.     | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2658/87, desde el 15/9/1994.                                                                                                     |
| China                                | 15 %. Paga más que vos.     | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 2658/87, desde el 15/9/1994.                                                                                                     |

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

10 · QUÉ HACER, EN ORDEN

Los pasos, en orden

Son 6 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha.

1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante

Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **0302 23 00**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltar.

Tu despachante de aduana

## 2. Regístrate como exportador ante ARCA

Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque.

ARCA

## 3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo

La regla de 03.01 – 03.08 pide que **los insumos del capítulo 3 sean enteramente argentinos o europeos**. Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

## 4. Conseguí la habilitación del establecimiento y el certificado sanitario

Tu posición está en la lista de mercancías que la Unión Europea controla en frontera. El certificado lo emite el SENASA, y para emitirlo el establecimiento tiene que estar habilitado y, según el producto, figurar en la lista europea de establecimientos autorizados.

SENASA · del lado europeo, DG SANTE

## 5. Que el importador notifique la partida antes de que llegue

La partida se anuncia en TRACES con un documento sanitario común de entrada y entra por un puesto de control fronterizo habilitado. Si el puerto de destino no tiene puesto para tu tipo de producto, la partida no puede entrar por ahí.

TRACES NT · lo hace el importador europeo

## 6. Revisá las reglas técnicas y el etiquetado del producto

Composición, aditivos, contaminantes, envase y etiqueta. Los requisitos de producto que la Unión le asigna a tu posición están en el bloque 5; el detalle por país de destino, en el buscador de la Comisión. [Verlo en Access2Markets](#)

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

De dónde sale cada dato

| Bloque             | Fuente principal                                | Estado     |
|--------------------|-------------------------------------------------|------------|
| 1 Clasificación    | Catálogos NC 2026 y NCM vigente                 | Confirmado |
| 2 Arancel          | iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926       | Confirmado |
| 3 Cupo             | iTA, Sección B                                  | Confirmado |
| 4 Origen           | iTA, Anexo 3-B                                  | Revisá     |
| 5 Requisitos       | Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072 | Revisá     |
| 6 Habilitaciones   | Reg. 2021/405 · guía oficial del Acuerdo        | Revisá     |
| 7 Transversales    | Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC          | Confirmado |
| 8 Destino          | Elegí un país de destino                        | Revisá     |
| 9 Mercado en la UE | Eurostat, Comext, 2025                          | Confirmado |

Datos consultados el 31/10/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 0302 23 00 en TARIC

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261031&Area=AR&Taric=0302230000](https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261031&Area=AR&Taric=0302230000)

Descripción oficial en TARIC

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/taric/goods\\_description.jsp?Lang=es&Taric=0302230000&SimDate=20261031](https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=0302230000&SimDate=20261031)

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1

[https://data.europa.eu/eli/agree\\_international/2026/184/oj](https://data.europa.eu/eli/agree_international/2026/184/oj)

Decreto 230/2020 · Boletín Oficial

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226273/20200305>

Decreto 557/2023 · Boletín Oficial

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026>

VUCE · buscador oficial del acuerdo

<https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercursos---union-europea>

Consulta de contingentes de la UE

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/taric/quota\\_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true](https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true)

Requisitos en Access2Markets

<https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=0302230000&origin=AR>

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control oficial en frontera

[https://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2021/632/oj](https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj)

TRACES NT · notificación de la partida

<https://webgate.ec.europa.eu/tracesnt/login>

Reg. de Ejecución (UE) 2021/405, anexo -I

[https://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2021/405/oj](https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/405/oj)

## Listas de establecimientos autorizados de la UE

<https://webgate.ec.europa.eu/tracesnt/directory/listing/establishment/publication/index>

## SENASA · exportación de productos de origen animal

<https://www.argentina.gob.ar/senasa/exportaciones-importaciones-y-estadisticas/exportaciones-e-importaciones/productos-de-origen-animal>

## Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación

<https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj>

## Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera

<https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj>

## Eurostat · Comext (DS-045409)

<https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en>

## Cifras de esta posición en Eurostat (CSV)

[https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27\\_2020.EXT\\_EU27\\_2020+AR+BR+UY+PY.03022300.1.VALUE\\_IN\\_EU-ROS+QUANTITY\\_IN\\_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV](https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27_2020.EXT_EU27_2020+AR+BR+UY+PY.03022300.1.VALUE_IN_EU-ROS+QUANTITY_IN_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV)

**Aviso legal.** La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

**Este documento tiene fecha.** Se generó el 31/10/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.